



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Año de la Universalización de la Salud

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°427-2020-MDM/A

Mórrope, 28 de octubre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 3095-2020 de fecha 16SET2020, el Informe N° 0108-2020-AAT-SGAF/MDM de fecha 16OCT2020, emitido por la Jefa de Administración Tributaria, la Carta N° 0170-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 21OCT2020, emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas, en relación al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para el establecimiento comercial **SERVICIO DE TORNO "SANDOVAL"**, y Memorando N° 1231-2020-GM/MDM, de fecha 23OCT2020, que dispone la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre Descentralización, y en concordancia con el Art. II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N°.27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en los sub-numerales 3.6 y 3.6.4 del Art.79° de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es la de normar, regular actividades profesionales de acuerdo con la zonificación concordante con el numeral 3.6 del art.83 de la precita ley.

Que, mediante ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se dispone disposiciones aplicables al procedimiento para otorgar Licencia Municipal de Funcionamiento expedidas por las Municipalidades debiendo para tal efecto adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA incorporando los requisitos, plazos, costos, calificación de trámite y demás disposiciones contenidas en la referida ley.

Que, con Expediente N° 3095-2020 de fecha 16SET2020, el Sr. DANTE SANDOVAL SANTISTEBAN solicita Licencia de funcionamiento y certificado de defensa civil para el **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SERVICIO DE TORNO "SANDOVAL"**, ubicado en AAHH 1° de Mayo-Miraflores Mz "D" Lot.10 Panamericana Norte del Distrito De Morrope.

Que, con Informe N° 0108-2020-AAT-SGAF/MDM de fecha 16OCT2020, la Jefa de Administración Tributaria, solicita se emita el Acto Resolutivo para la emisión de Licencia de Funcionamiento a nombre del **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SERVICIO DE TORNO "SANDOVAL"**, ubicado en el ubicado en AAHH 1° de Mayo-Miraflores Mz "D" Lot.10 Panamericana Norte del Distrito De Morrope, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, con Carta N° 0149-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 25SET2020, el Sub Gerente de Administración, solicita a la Gerencia Municipal, tramitar la emisión del Acto Resolutivo para la aprobación de Licencia de Funcionamiento, siendo que con Memorando N° 1150-2020-GM/MDM, de fecha 30SET2020, el Gerente Municipal, dispone a la secretaria

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 427-2020-MDM/A

General emitir el Acto Resolutivo para la aprobación de Licencia de Funcionamiento a favor **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SERVICIO DE TORNO "SANDOVAL"**,

Estando en las consideraciones expuestas y a las facultades previstas en el inc.6 del Art.20° y Art.43 de La Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR Licencia de Funcionamiento a favor del representante legal, DANTE SANDOVAL SANTISTEBAN, para el **establecimiento comercial** siguiente:

<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	<b>SERVICIO DE TORNO "SANDOVAL"</b>
<b>SECTOR ECONOMICO</b>	SERVICIO
<b>GIRO O ACTIVIDAD</b>	<b>SERVICIO DE TORNO</b>
<b>ÁREA DEL LOCAL</b>	100 m2
<b>RUC</b>	10477042347
<b>DOMICILIO</b>	AAHH 1° DE MAYO-MIRAFLORES MZ "D" LOT.10 PANAMERICANA NORTE DEL DISTRITO DE MORROPE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad al artículo 19° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el artículo 18° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGUESE a la unidad de Administración Tributaria, Recaudación y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR al Área de Tecnología y Comunicaciones de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría  
ALCALDE

CC.  
Gerencia Municipal  
Administración  
Asesoría Legal  
Archivo

*¡Seguimos Transformando Morrope!*